

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y, EL CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal y, cuenta entre su estructura, con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y con órganos ejecutivos y técnicos.
5. Que el artículo 60 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, otorga como atribución al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, fijar las políticas y los programas generales y aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
6. Que con fundamento en lo estatuido por el artículo 60 fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

7. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las mencionadas en el citado precepto legal y las demás señaladas en el mismo Código.
8. Que con sustento en el artículo 75 del Código Electoral del Distrito Federal, al frente de cada una de las Direcciones Ejecutivas habrá un Director, quien será nombrado en los términos de dicho Código.
9. Que con base en lo establecido por el artículo 79 del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene las atribuciones siguientes:

“a) Ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Instituto;

b) Formular anualmente en consulta con la Comisión de Organización, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto, de acuerdo con las leyes aplicables;

c) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

d) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;

e) Presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;

f) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral;

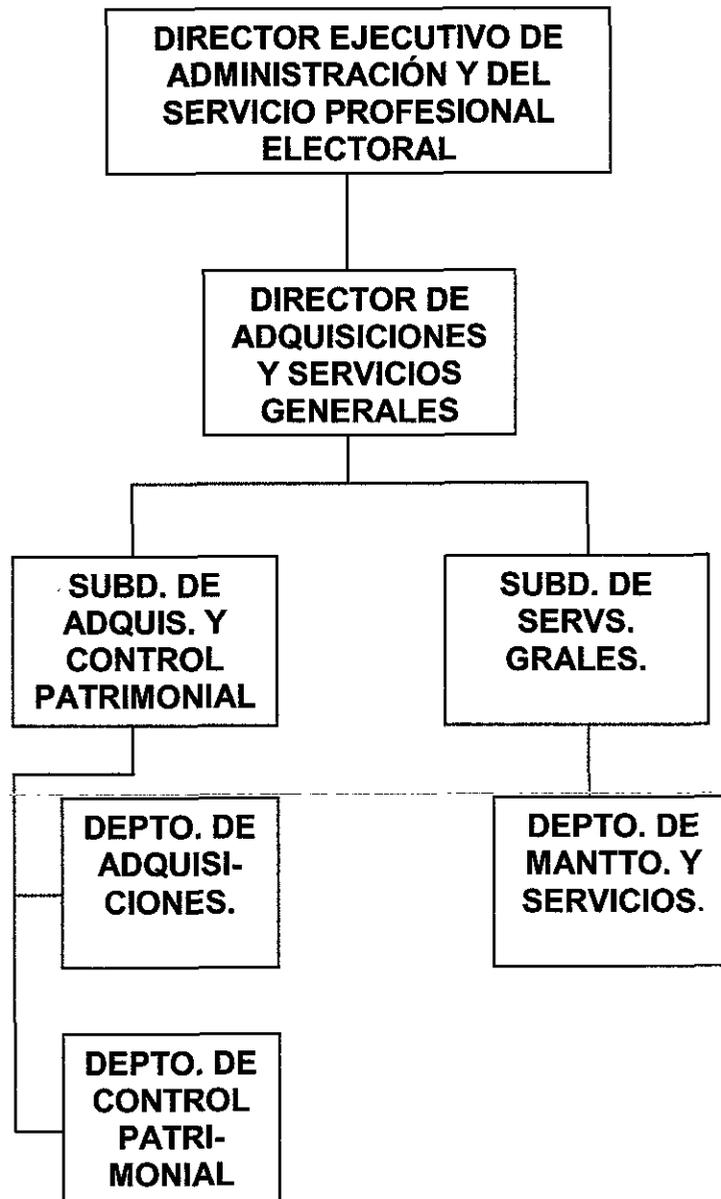
g) Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional;

h) Expedir los nombramientos, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo de los integrantes del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; e

i) Las demás que le confiera este Código.”

10. Que el 31 de marzo de 1999 fue aprobado el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la estructura

del Instituto Electoral del Distrito Federal”, mismo que fue debidamente publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 29 de abril de 1999. En el anexo que forma parte de dicho Acuerdo, se aprecia que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral cuenta entre su estructura, con una Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, representada gráficamente de la manera siguiente:



11. Que el Director de Adquisiciones y Servicios Generales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, está sometido a intensas cargas de trabajo, que hacen poco operativa y funcional dicha área, toda vez que entre otras, desarrolla las actividades

siguientes:

- Supervisar la formulación del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del ejercicio presupuestal correspondiente, considerando los requerimientos y calendarización planteados por las diversas áreas del Instituto;
- Establecer los procedimientos para la presentación de solicitudes de modificación al programa citado, cuando así lo requiera alguna de las áreas del Instituto, observando para ello la normatividad en la materia;
- Desarrollar y supervisar la elaboración de las políticas y programas a los que se sujetará el suministro de bienes y servicios en cada área;
- Controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto que le sea autorizado en lo referente a las erogaciones por adquisiciones y suministro de bienes y servicios, atendiendo las licitaciones, concursos y adjudicaciones directas;
- Supervisar las condiciones de calidad, precio, pago y entrega de las adquisiciones que se realicen con proveedores y prestadores de servicios;
- Supervisar las propuestas enviadas por los proveedores sometiéndolas al procedimiento respectivo, observando la normatividad aplicable;
- Coordinarse con el Comité de Adquisiciones y Servicios Generales para programar y realizar las adquisiciones que requieren autorización especial, de acuerdo con la normatividad establecida;
- Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que requiere el Instituto, en el desarrollo de sus actividades, operando la contratación y supervisión de los servicios y el mantenimiento de equipos;
- Mantener comunicación constante con todas las áreas del Instituto, a fin de conocer, evaluar y cubrir las necesidades y servicios que se requieran;
- Coordinar y evaluar los sistemas de registro y de control de los bienes propiedad del Instituto, entre los que se encuentra la atención de almacenes, inventarios y resguardos;
- Determinar periódicamente las necesidades de aseguramiento de los bienes y vehículos propiedad del Instituto, supervisando la contratación de los seguros, así como dar seguimiento a los siniestros;
- Supervisar y dar seguimiento al sistema de control vehicular, enumerándose entre dichas tareas el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, así como la gestoría, trámites y bitácoras;

- Vigilar el otorgamiento de las garantías que deben otorgar los proveedores y prestadores de servicios;
- Atender las remodelaciones de inmuebles; así como el mantenimiento de las sedes centrales de Huizaches y Polanco, las cuarenta sedes distritales, y la bodega Pantitlán, y
- Supervisar la operación de contratos de servicios subrogados.

12. Que durante el presente año, el Instituto Electoral del Distrito Federal iniciará la construcción del edificio anexo en el predio de Huizaches 25; se estudiará la posibilidad de seleccionar y adquirir en propiedad un terreno donde se edificará la bodega central del Instituto; la bodega de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y el archivo de la Institución; y derivado del proceso de distritación, se estará en la necesidad de ubicar y contratar nuevos inmuebles para las sedes distritales, mismos que deberán ser remodelados para cumplir con los requerimientos básicos de funcionalidad.



13. Que como puede apreciarse, la obra constituirá uno de los aspectos de vital importancia para la consolidación del patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que en el supuesto de no modificarse la estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral en los términos propuestos en el presente Acuerdo, adicionalmente a las responsabilidades actuales del Director de Adquisiciones y Servicios Generales, tendría que encargarse de todos aquellos aspectos que tienen que ver con la obra y los servicios relacionados con la misma, lo cual le impediría cumplir en tiempo y forma con sus responsabilidades en perjuicio del Instituto.



14. Que todas las actividades relacionadas con la obra requerirán la atención y dedicación de tiempo completo del encargado de coordinarlas, considerando además los tiempos señalados en el Código Electoral del Distrito Federal, para cumplir a cabalidad con las responsabilidades inherentes al proceso electoral del año entrante, sin desatender el trabajo cotidiano de la actual Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

15. Que con relación a las adquisiciones, existe un rezago de licitaciones que provienen del año 2000, mismas que no han podido ser realizadas y cuyo proceso necesariamente deberá implementarse durante el presente año; aunado a lo anterior, la preparación del proceso electoral de 2003 implica desarrollar una adecuada planeación y operación de las nuevas adquisiciones, con el objeto de cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de las áreas del Instituto.

16. Que para realizar todas las tareas anteriores se requiere de la coordinación, dirección y supervisión directa e intransferible del titular de la Dirección de Área, quien no podrá delegar la toma de decisiones ni la responsabilidad directa de los contratos y convenios que se formalicen.
17. Que por las razones señaladas y en aras de una mejor división del trabajo y eficiencia institucional, se propone la creación de una Dirección de Área, denominada Dirección de Servicios Generales, modificándose la denominación de la actual Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, por la de Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial. Ambas Direcciones de Área tendrán las remuneraciones y funciones inherentes al cargo.
18. Que como consecuencia de la creación de la Dirección de Servicios Generales, se hace necesaria la reestructuración de los mandos inferiores, por lo que la Subdirección de Servicios Generales y, el Departamento de Mantenimiento y Servicios, dependerán de dicha Dirección. La Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial y los Departamentos de Adquisiciones y, de Control Patrimonial, dependerán del Director de Adquisiciones y Control Patrimonial. Ambas Direcciones de Área dependerán directamente del Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral.
19. Que atendiendo al espíritu de la modificación propuesta a la estructura, el Director de Adquisiciones y Control Patrimonial, será el encargado, entre otras, de las actividades siguientes:
- Coordinar la formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio presupuestal correspondiente, considerando los requerimientos y calendarización planteados por las diversas áreas del instituto;
 - Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
 - Corroborar que existan recursos presupuestales para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones;
 - Supervisar la correcta expedición e integración de la carpeta que contenga los asuntos a dictaminar por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales;
 - Informar sobre el comportamiento de las adquisiciones y el abastecimiento de los bienes, a través de los informes establecidos en las disposiciones aplicables;

- Autorizar, en su caso, la elaboración de contratos o pedidos adicionales, observando en todo momento, que los mismos se apeguen a las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones;
- Contar con informes mensuales sobre la situación que guarda el registro y control de almacenes y del inventario de bienes instrumentales;
- Coordinar la formulación del padrón general de bienes de activo fijo;
- Proponer la enajenación de activos fijos mediante el Programa Anual de Bienes Muebles a Enajenar, y
- Coordinar que toda la documentación comprobatoria de los actos, pedidos y contratos en materia de adquisiciones, se conserve en forma ordenada y sistemática, y por el periodo establecido en la normatividad aplicable.

20. Que en el mismo tenor del considerando anterior, el Director de Servicios Generales será el encargado, entre otras, de las actividades siguientes:

- Coordinar la formulación del Programa Anual de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Circular número IEDF/CG/001/02 y demás disposiciones aplicables en el ejercicio de sus funciones;
- Atender con eficiencia los requerimientos en materia de obra y servicios relacionados con la misma, acorde al Programa Anual para la Ejecución, Conservación, Mantenimiento y Control de la Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- Corroborar que existan recursos presupuestales para llevar a cabo los procedimientos de obra;
- Determinar y llevar a cabo los procedimientos de obra a realizarse en el ejercicio presupuestal correspondiente, para la atención de los requerimientos consolidados en el Programa Anual para la Ejecución, Conservación, Mantenimiento y Control de la Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal, observando en todo momento que el porcentaje de las operaciones se apeguen a lo previsto en las disposiciones aplicables;
- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal, con su correspondiente cronograma de actividades;
- Diseñar y coordinar un programa permanente de mantenimiento de los

inmuebles en uso y propiedad del Instituto, así como de bienes muebles y del parque vehicular del mismo; y

- Coordinar la elaboración presupuestal de los servicios generales de la institución como son: agua, servicios telefónicos, energía eléctrica, servicio de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, mantenimiento de los inmuebles en uso y propiedad del instituto.

21. Que de conformidad con el artículo 45 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Instituto debe contar con un Catálogo que tenga como objetivo, establecer la clasificación y descripción clara y consistente de los cargos y puestos que integran la estructura orgánica y ocupacional del Instituto.

22. Que por Acuerdo del Consejo General de fecha 29 de octubre de 1999, se aprobó el "Catalogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal", siendo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 3 de diciembre del mismo año.

23. Que en virtud de la modificación de la estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral que se considera en el presente Acuerdo, se hace indispensable actualizar el "Catalogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal", debiendo incorporarse los cambios siguientes:

I) En el "Concentrado de Puestos y Plazas Rama Administrativa, Profesional y Técnica/Desconcentrada 1999", cambiar en la columna "Rama Administrativa", correspondiente a Director de Área, nivel 36.7, el numeral 17 por el 18, al igual que en la columna adyacente denominada "Total".

II) En la tabla de la estructura de oficinas centrales, rama administrativa, función dirección, correspondiente a Director de Área, nivel 36.7, adicionar en la columna relativa a cargos vinculados como número 18, al Director de Servicios Generales; así como modificar el número de plazas de 17 a 18. Asimismo, en el numeral 6, de la columna cargos vinculados, sustituir el cargo de "Director de Adq. y servs. gcales.", por el de Director de Adquisiciones y Control Patrimonial.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 incisos a) y b), 60 fracciones II, IX y XXVI, 75 y 79 del Código Electoral del Distrito Federal; y 45 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal;